



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
 RUC N° 20142659299  
 Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568  
 La Banda de Shilcayo-San Martín



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2017-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 29 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

**VISTO:**

El acta de sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024-2017-MDBSH de fecha 29 de diciembre de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5to del Decreto Supremo N°. 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que los Impuestos Municipales son tributos a favor de los gobiernos locales. Así mismo el artículo 69° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales son tributos creados por ley a favor de las municipalidades, en concordancia con la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N°. 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral en la Amazonia, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada;

Que, en dicho contexto, el Artículo 18° de la citada ley, establece que para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonia, deducirán del valor correspondiente a los predios (Autoevaluó), en la forma y el porcentaje que establezca su reglamento.

Por Decreto supremo N°. 031-99-EF, se reglamenta del beneficio referido a la deducción del valor correspondiente a los predios para efecto tributario, dispuesto en el Art. 18° de la Ley N°. 27037; el mismo que ha establecido en su Art. 2°, "El beneficio tributario dispuesto en el Artículo 18° de la Ley, es aplicable solo para efecto de la determinación del Impuesto Predial".

Asimismo el Reglamento en mención ha establecido en el segundo párrafo de su artículo 3°, que el porcentaje a deducir será propuesto por cada Municipalidad de la Amazonia y esto se hará de manera anual.

Que, de conformidad al Art. 6° del D.S. N°. 031-99-EF, las Administraciones Tributaria de los Impuestos comprendidos en el beneficio tributario, podrán dictar las normas complementarias que requieran para la aplicación de lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N°. 27037.

Que, con Informe N°. 81-2017-MDBSH/DAT del 27 de diciembre del 2017, la División de Administración Tributaria, solicita la aprobación del Beneficio Tributario de la Ley de la Amazonia en aplicación del Art. 18° de la Ley N°. 27037 y D.S. N°. 031-99-EF, en un 5% para el año 2018.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8° del Art. 19° y por el Art. 40° de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

*[Firma manuscrita]*  
 Gerardo G. Gonzalez Gonzalez  
 A.D. Nº 237





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
 RUC N° 20142659299  
 Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568  
 La Banda de Shilcayo-San Martín



**DEDUCCION DEL AUTOVALUO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N°. 27037 "LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION DE LA AMAZONIA".**

**Artículo Primero: Objetivo.**

La presente Ordenanza tiene por finalidad promocionar el desarrollo sostenible e integral en el Distrito de La Banda de Shilcayo, Departamento de San Martín, en apego a las disposiciones contenidas en la Ley N°. 27037 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°. 031-99-EF.

**Artículo Segundo.- Alcance.**

La presente disposición será de aplicación a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

**Artículo Tercero.- Determinación de la Dedución.**

DEDUCIR el cinco por ciento (5%) del valor del predio (Autoavalúo) que genere el cálculo de las obligaciones tributarias para el ejercicio fiscal 2018.

**Artículo Cuarto.- Vigencia.**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá para el cálculo de las obligaciones tributarias correspondientes, que se generen en el ejercicio fiscal 2018.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*[Firma]*  
 MARIO C. GONZALES GONZALEZ  
 ABOGADO  
 CASM N° 297



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
 .....  
 Luis Antonio Neira León  
 ALCALDE

- LAN/LA-MDBSH
- PIHS/SG
- A.L
- C.c
- GM
- DAT
- ADM
- OPP
- ARCHIVO